



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/10/2025
HASH: 6949b7572aa8d0b6ee9550ae76bc4

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº: 5901/2025, de 16 de octubre de 2025, se procede a la aprobación de la modificación de las Bases del "Programa de Empleo Social municipal Impulso La Rinconada 2025-2028", que regirán para la segunda convocatoria para la contratación laboral de personal de limpieza de interiores de edificios en el marco de dicho programa, y conforme a lo expresado en su dispositivo segundo, se procede a la publicación de las mismas, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE INTERIORES DE EDIFICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL MUNICIPAL "IMPULSO LA RINCONADA 2025-2028".

1- Finalidad y Objeto de la Convocatoria.

La Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25.

En el apartado 2. e) del citado artículo se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

En la actualidad son varios los planes de inclusión social desde el empleo que se han ejecutado, se están ejecutando, y se van a ejecutar a lo largo del año en curso, y todos ellos tienen en común la atención a situaciones socioeconómicas desfavorecidas de unidades familiares o personas desempleadas que pudieran acabar derivando en un riesgo de exclusión social.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para designar a las personas beneficiarias de la ayuda socioeconómica a través de la contratación laboral acogida al Programa de Empleo Social "Impulso La Rinconada 2025-2028" del Ayuntamiento de La Rinconada, con el objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral a mujeres pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Estas contrataciones son una herramienta en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las





mujeres destinatarias disponer de unos recursos económicos que le posibiliten salir de esta situación, dignificando la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas en su municipio, mejorando su ocupabilidad.

A través de este sistema de ayuda social se pretende completar la atención a las mujeres desempleadas, desde la perspectiva del incremento de posibilidades de incorporación o desarrollo en el mercado laboral, considerando que toda acción que refuerce la empleabilidad de la persona tiene un efecto directo en la mejora de las perspectivas socioeconómicas de la misma y de la unidad familiar a la que pertenece.

No obstante, la realidad existente en la sociedad española es que la brecha de género en la tasa de paro, entendiendo ésta como la diferencia porcentual entre la tasa de paro de mujeres y la de los hombres, sigue estando en niveles no deseados. A pesar de la evolución positiva en estos últimos años, la brecha de género sigue siendo muy importante.

Por lo tanto, con este programa se pretende proporcionar ayuda social a mujeres que no han sido beneficiarias de otros planes de ayuda social a través del empleo o que lo han hecho, pero no con la suficiente duración como para favorecer su inserción en el mercado laboral.

Estas mujeres desarrollarán funciones de limpieza en los distintos edificios municipales. Con este Plan de ayuda social a través del empleo no se podrán formalizar contrataciones que sirvan para cubrir puestos de personal laboral vacantes en la plantilla.

Los objetivos generales inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de mujeres en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.





Artículo 2. Vigencia, presupuesto y financiación

1. La vigencia de esta segunda convocatoria será desde su aprobación hasta el 15 de septiembre de 2027. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las disponibilidades de los servicios. Esta convocatoria es supletoria a la anterior y por lo tanto subordinada a la bolsa generada por la convocatoria de mayo de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026.
2. El presente Programa será financiado con cargo a los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, por lo que la duración de este estará vinculada a la existencia de consignación presupuestaria en cada ejercicio presupuestario. El presupuesto de este Plan estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias.
3. El número de contrataciones a realizar y la duración de estas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

Artículo 3. Solicitud de participación

Las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar. Aquellas solicitudes que no estén completas y no subsanen en el plazo que se otorgue para ello serán excluidas.

El periodo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

Las mujeres beneficiarias finales de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer empadronada en el municipio de La Rinconada con anterioridad de un año a la presentación de la solicitud de participación en este programa. Este requisito se tendrá que seguir cumpliendo en el momento de que se produzca el llamamiento para la contratación.





2. Cumplir las siguientes condiciones:

- Estar desempleada, con inscripción en el SAE como demandante de empleo y acreditada con la vida laboral actualizada.
- No haber sido beneficiario/a ningún miembro de la unidad familiar (incluyendo a la solicitante) de uno y/o varios contratos laborales a través de este Ayuntamiento en los últimos 24 meses, por un periodo de tiempo de contrato acumulado igual o superior a 180 días.
- No tener ningún miembro de la unidad familiar con contrato activo en el Ayuntamiento, superior a 31 días en el momento de la contratación por este programa.
- No haber sido beneficiario el solicitante y/o algún miembro de su unidad familiar de un contrato superior a 31 días por algún programa social de empleo gestionado por el Ayuntamiento de La Rinconada desde el momento de la presentación de la solicitud de participación hasta el momento de la contratación por este programa.
- No haberle sido rescindido un contrato anterior con el ayuntamiento de La Rinconada en los últimos 3 años, por no superación del periodo de prueba.

Estos requisitos se tendrán que seguir cumpliendo en el momento de que se produzca el llamamiento para la contratación.

3. Pertenecer a una unidad familiar con rentas iguales o inferiores a los siguientes umbrales económicos por cualquier tipo de ingresos brutos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 2 veces IPREM.
- Familias de 2 miembros hasta 2,6 veces IPREM.
- Familias de 3 miembros hasta 3,2 veces IPREM.
- Familias de 4 o más miembros hasta 3,8 veces IPREM.

Este requisito se tendrá que seguir cumpliendo en el momento de que se produzca el llamamiento para la contratación.

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2025, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO: 20,00 €

Plaza de España, 6 · 41309 La Rinconada · Sevilla · Tef. 955 797 000 · info@aytolarinconada.es www.larinconada.es



Cód. Verificación: 9YOCXDUNY6NREYPRUZCHDW2
Verificación: <https://larinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



MENSUAL: 600,00 €
ANUAL 12 PAGAS: 7.200,00 €

Deberá presentar los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

4. Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones a asignar.

5. Seguir manteniendo la situación de desempleo en el momento de producirse el llamamiento, cuestión ésta y la anterior que será acreditada por la persona solicitante al Área de Recursos Humanos mediante entrevista previa a la contratación.

6. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 96 del TREBET.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Se considerará como una misma unidad familiar a la persona solicitante, qué no teniendo hijos a cargo, sí conviva con los progenitores que se encuentren en situación laboral activa.
- Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en los párrafos anteriores, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.





No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuel@s, tí@s, sobrin@s, etc), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar sólo una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

Artículo 5.- Admisión de Solicitudes

La convocatoria para este proceso partirá de la solicitud de selección que deberá emitir el área o Departamento correspondiente. En la misma, el área comunicará al departamento de Recursos Humanos la necesidad de personal, motivando suficientemente la urgencia y prioridad del servicio.

Para solicitar la participación en el proceso será necesario formalizar la misma mediante el “Modelo de solicitud de admisión en pruebas selectivas para puestos temporales Programa Impulso” y “Modelo de Autobaremación de méritos Programa Impulso” anexos a estas bases. Dichos modelos deberán ser presentados en el registro general durante un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, aportando la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos alegados. Para su registro a través de la Sede Electrónica será necesario seguir el “Procedimiento de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” publicitado en el Portal de Transparencia y Página Web municipal.

Por lo tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este programa comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tendrá una duración total de 15 días naturales.

Artículo 6.- Proceso de Selección

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión, el Área de Bienestar Social, emitirá un listado provisional de personas admitidas y excluidas, las causas de exclusión, así como la baremación provisional de los méritos alegados. Con la





publicación del listado provisional se abrirá un plazo no inferior a 2 días hábiles para la presentación de alegaciones al mismo, tras el cual se publicará el listado definitivo de admitidos a participar en el proceso de selección.

- Méritos: Experiencia Laboral en la ocupación.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir. Esta valoración se realizará teniendo en cuenta únicamente las variables (funciones, puestos, categorías, tiempo... o similares) descritas en el apartado correspondiente "méritos a valorar" de la solicitud de selección.

Para la acreditación será imprescindible presentar los siguientes documentos:

- Vida laboral actualizada (con fecha inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud)
- Contratos o nombramientos de cada periodo.
- Certificado donde se describan las funciones o tareas realizadas en cada uno de los contratos o nombramientos. Este certificado no será necesario siempre y cuando en el contrato o nombramiento se indique inequívocamente las funciones realizadas, y estas sean las descritas como valorables en el apartado "méritos" de la convocatoria.
- En el caso de trabajo por cuenta propia, será necesario aportar la documentación de terceros que acrediten que las funciones, tareas, trabajos, servicios... realizados cumplen los criterios expuestos en el párrafo anterior, la duración de estos, así como la que acredite estar en alta en el régimen especial de autónomos.

La experiencia laboral puntuará de la siguiente forma:

- Por mes de trabajo acreditado en la misma categoría, grupo o puesto (según se indique en el apartado méritos de la solicitud de selección) siempre que lo sea en funciones y/o el tiempo mínimo que se indicase en el apartado "méritos" de la solicitud de selección: 0,10 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

A partir de la publicación del listado definitivo de admitidos a participar en el proceso de selección, este pasará a ser gestionado por el Área de Recursos Humanos.

- Fase: Oposición.





Una vez determinada la baremación definitiva, pasarán a la fase de oposición (supuesto práctico y entrevista profesional) aquellas aspirantes que hayan superado todos los requisitos de acceso a la convocatoria.

No superarán cada uno de los ejercicios las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima determinada por el Tribunal en cada uno de ellos, que será comunicada de forma previa al inicio de cada ejercicio. En el caso de no haber superado uno de los ejercicios, el tribunal podrá decidir entre no convocar al siguiente ejercicio a las personas que no hubieran obtenido la puntuación mínima; o, en el caso de que ambos ejercicios estuvieran fechados para el mismo día, convocarlos, pero no puntuarlos.

La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.

- 6.2.1. Supuesto práctico.

Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma oral y/o escrita, y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo. Podrá ser tipo test, supuestos prácticos de respuestas cortas o de redacción, o prueba práctica.

La valoración máxima para el supuesto práctico será de 4,5 puntos.

- 6.2.2. Entrevista profesional.

La entrevista se realizará de forma posterior al supuesto práctico y versará sobre la capacidad psicofísica y disponibilidad horaria. Durante la entrevista, el Tribunal podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas.

La valoración máxima para la entrevista profesional será de 1,5 puntos.

-6.3. Tribunal.

El Tribunal calificador se constituirá de acuerdo con lo establecido en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, de 01 de octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la persona que ostente la Presidencia.

El Tribunal será designado por la Presidencia de la Corporación y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (tres empleados/as municipales de





superior, igual o similar categoría al puesto convocado, con la especialización necesaria para la valoración de la prueba). Así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirá cuando no pueda hacerlo el vocal designado. El Departamento de Recursos Humanos se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento.

El Tribunal queda facultado para:

- Resolver las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la prueba
- Determinar la puntuación mínima para superar el proceso
- Establecer las circunstancias de desempate

- 6.4. Resultado del proceso.

Una vez finalizado el proceso de oposición se procederá a publicar la relación de personas aspirantes ordenadas de acuerdo con la puntuación total obtenida, ordenado de mayor a menor. Tras esta publicación se abrirá un plazo no inferior a 2 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Concluido el plazo, el Tribunal resolverá sobre las mismas y emitirá acta definitiva con la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes, constituirá la bolsa.

- 6.5. Bolsa de empleo.

Reglas de carácter general:

- Con las personas aspirantes que hubiesen superado todas las fases, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se constituirá una bolsa de empleo.
- Para la provisión de puestos vacantes convocados se propondrán a las personas que hubiesen obtenido la mejor calificación global, y serán propuestas para futuras necesidades, por riguroso orden de puntuación.
- Esta bolsa de trabajo tendrá la misma duración que la convocatoria y desde la misma no se podrá acumular un tiempo total de contratación superior a 6 meses.

Artículo 7. Condiciones de contratación

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (apartado 1 de la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre) para dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

Plaza de España, 6 • 41309 La Rinconada • Sevilla • Tef. 955 797 000 • info@aytolarinconada.es www.larinconada.es



Cód. Verificación: 0Y0CVDJNHV6MRXPBZ3CHDW2
Verificación: <https://larinconada.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



La categoría a contratar será la de Limpiador/a, con las retribuciones que se aprueben en el catálogo de puestos en vigor en el momento de la contratación, y con las funciones definidas para esta categoría en el Manual de Puestos del Ayuntamiento.

Las contrataciones se podrán realizar a tiempo completo o a tiempo parcial, en función a las necesidades del Ayuntamiento y el crédito disponible.

El horario de trabajo será de jornada continua, en horario de mañana o tarde, en función a las necesidades del Ayuntamiento.

Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

1. La necesidad manifestada por el Área.
2. Los informes de valoración emitidos por las personas responsables de cada servicio.

También se podrán celebrar contrataciones en la modalidad "410 y/o 510" cuando se realicen para la cobertura de un puesto vacante por la ausencia de la persona titular del puesto, siempre que ésta haya sido contratada a través de este Plan Social, por una duración no superior a seis meses.

En aquellos contratos que la duración de este sea inferior a seis meses se podrá prorrogar hasta dicho límite temporal.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. Las retribuciones, ayudas sociales, y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada, serán proporcionales a la duración del contrato y a la jornada estipulada.

Artículo 8. Documentación.

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud por unidad familiar conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, el Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años. (En el caso de la persona solicitante la presentación de su DNI no es necesaria siempre que realice la solicitud por Sede electrónica).
- b) Certificado de matrimonio o en el supuesto de uniones no matrimoniales,





- certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- c) Informe de Vida laboral actualizado de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
 - d) Ingresos de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (nóminas, certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social, Certificados de prestaciones del SEPE, y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar durante los últimos 6 meses completos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud).
 - e) En caso de separación o divorcio, aportar convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento en el abono de la pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.
 - f) Certificación de Inscripción en el SAE.
 - g) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto.
 - h) Autorización a realizar los llamamientos y notificaciones relacionadas con el programa de a través de la Sede electrónica, para lo que deberán facilitar su número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico.
 - i) Modelo de autobaremación específico debidamente cumplimentado.

Artículo 9. Difusión del Plan de Impulso al Empleo.

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Impulso al Empleo a través de los tablones de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía, Sede Electrónica/Portal de Transparencia Municipal y Boletín de la Provincia.

Lo que se hace público a efectos de información pública comunicando la apertura de la convocatoria para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de estas bases modificadas en el BOP por un plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**.

El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Fdo.: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen)

